

CONSTANCIA DE SECRETARIA: se pasa a Despacho del señor Juez, para que resuelve lo que, en Derecho corresponda, 10 de marzo del año 2022. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0435

Sevilla - Valle, diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAURICIO ADOLFO BONILLA GARCÍA
DEMANDADOS: CRISTIAN MANUEL PÁEZ BENÍTEZ
MARTHA CECILIA ECHEVERRY DE BENÍTEZ
RADICACIÓN: 2020-00211-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a trasladar a conocimiento de la parte demandante, los valores reportados al interior de esta acción ejecutiva, una parte por cuenta de los embargos ordenados y otros valore reportados a razón del pago efectuado por el extremo pasivo.

ANTECEDENTES

Siendo que, la parte demandante expresó haber efectuado consignaciones por valor de **\$ 7.000.000**, a razón de los frutos rendidos por cuenta de las medidas cautelares decretadas y practicadas, este Despacho vislumbró que, los referidos dineros recientemente ingresaron a la cuenta del Despacho, toda vez que, el secuestre encargado no los había depositado en la oportunidad correspondiente.

De otro lado, percata este jurisdicente que, ingresó a este asunto de ejecución la suma de **\$ 10.450.000**, por cuenta de la realización de pago de los demandados, para un total de **\$ 17.699.594,13**, lo que merece de la siguiente reflexión.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primero señalar que, ha habido voluntad del extremo demandado, en satisfacer la obligación que por esta vía judicial se le cobra, para efectos de ultimar la acción que se sigue en su contra, y así liberar los bienes aprehendidos.

Con ocasión a ello, este director ha optado por enterar a la parte demandante, a través de su apoderado de la suma que reposa para abastecimiento de este crédito, aspecto que abre paso a que, se convoque a la parte demandante, para que se

Oecc

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

sirva allegar una liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Manual de Procedimiento, además deberá efectuar la cualificación de los gastos del proceso, con el ánimo de establecer si la suma enunciada líneas precedentes cubre la totalidad de la obligación.

Por lo demás, atendiendo el principio de economía procesal, y siendo que, en el plenario no reposa la diligencia de secuestro del **PARQUEADERO EL CAFETAL**, en vista de que, esa actuación fue comisionada, se hará la solicitud a la Alcaldía Municipal, para que se devuelva el Despacho comisorio N° 018 de fecha 15 de marzo del año 2021, en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a conocimiento de la parte demandante a través de su agente judicial, la existencia de la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 17.699.594,13)**, producto de la materialidad de medidas cautelares y del pago efectuado por la parte demandada, para que en el término de **TRES (3) DIAS**, se refiera pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que, en el mismo término conferido en la disposición precedente, se disponga presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los términos del Art 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: SOLICITAR a la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle, a través del Dr. **JORGE AUGUSTO PALACIOS** y / o quien haga sus veces, para que se haga la devolución del Despacho comisorio N° 018 de fecha 15 de marzo del año 2021, en el estado en que se encuentre de manera inmediata, toda vez que se requiere para dar trámite a la culminación de esta acción ejecutiva. **LIBRESE COMUNICADO Y/O NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO POSIBLE.**

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD a la presente decisión de la forma consagrada en el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>040</u> DEL 11 DE MARZO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Oecc

E-mail: j01cmsevilla@cendofamajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240e3dafeb6d847d7c973cb8018430d457374e90479261714a071afa6bfa956c

Documento generado en 10/03/2022 01:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**